

Registro en el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (SMAC) de la solicitud de conciliación administrativa previa a la vía judicial laboral

Tramitación:

El acto de conciliación se celebrará ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (SMAC) de la Dirección General de Trabajo de la Comunidad de Madrid.

La Autoridad Laboral cita a las partes, aproximadamente en quince días, para la celebración del Acto de conciliación siendo la asistencia obligatoria para los interesados (demandantes y demandados que deben acudir provistos de:

1. Personas físicas : personalmente con su DNI/NIE/Pasaporte. Si fueran menores de edad, deberán ir acompañadas por su representante que deberán acreditar su identificación.
2. Personas jurídicas: a través de su representante legal con poder y/o escritura original junto con su documento original de identificación (DNI/NIE/Pasaporte)

En ambos casos se admite la comparecencia de otra persona, siempre que lo haga con una representación válida en derecho: poder notarial, apoderamiento "apud acta" realizado ante una unidad de mediación, arbitraje y conciliación de España o por comparecencia ante un secretario judicial (documentos originales). Si el poder/escritura notarial es mancomunado deben comparecer el número mínimo de personas establecido en el mismo.

Desistir de la solicitud: El solicitante lo puede solicitar en cualquier momento del procedimiento, incluso en el propio Acto de Conciliación, pero no una vez se levanta el Acta. Para desistir ha de comparecer, personalmente, el solicitante (Demandante) en el SMAC o su representante con poder original. El poder ha de contener la facultad de desistir en nombre de su representado. La comunicación del desistimiento al demandado (s) dependerá del tiempo restante hasta la fecha señalada para conciliación.